

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Fijación cuota alimentaria / Rad. 2020-00114-00**

En atención a una estricta revisión de las actuaciones surtidas en esta instancia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorpórense al expediente para que obren y consten los escritos presentados el 18 y 31 de agosto del presente año por el extremo demandado, a través de apoderado judicial, visibles a páginas 52 a 85 del plenario, la notificación realizada el 1 de septiembre del año en curso a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho, obrante a página 86 y, el memorial allegado por la parte pasiva de esta acción solicitando información de lo actuado en el proceso, el cual milita de la página 87 a 90 del plenario.

SEGUNDO. Tener notificados del presente asunto por conducta concluyente, a partir de la fecha del escrito de notificación y aporte de poder, 18 de agosto de 2020, a los señores Ruth Mary Fierro de Pérez y Carlos Arturo Fierro Chamorro, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial, por parte de los señores Ruth Mary Fierro de Pérez y Carlos Arturo Fierro Chamorro.

CUARTO. Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, por el término de tres

(3) días, tal y como lo dispone el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

QUINTO. Finalizado el traslado señalado en el punto precedente emítase pronunciamiento por parte del despacho, respecto a las peticiones contenidas en el acápite “SOLICITUD”.

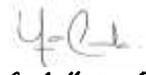
SEXTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de los demandados Ruth Mary Fierro de Pérez y Carlos Arturo Fierro Chamorro, al Doctor HENRY ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.013.636.976 de Bogotá, D.C. y la T.P. No. 294.935 expedida por el C.S.J., conforme el poder allegado al plenario.

Notifíquese y cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **54** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

  
*María Camila Martínez Rodríguez*  
Secretaria

M.B.

*República de Colombia  
Rama Judicial*



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

*Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria*

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 634342

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **HENRY ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1013636976** y la tarjeta profesional **No. 294935**

**Este certificado no acredita la calidad de Abogado**

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentar errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO**

## **JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ca85a94747a28aa2f320fb8a2660e1e9994ddb54524712c  
73b7d38e6a58d763**

Documento generado en 28/09/2020 05:01:15 p.m.